

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2021

REF: N° 110014003078-2018-00304-00

Se niega por improcedente la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte actora, por cuanto el proceso culminó por desistimiento tácito el 17 de septiembre de la presente anualidad.

De otro lado, en lo que respecta a la solicitud de entrega de dineros a favor de la parte demandante, se le pone de presente al deudor Marlo Yeir Díaz León, de un lado, que los dineros que obran a favor del presente asunto son \$.4.141.623,00, y del otro, que le fueron retenidos al señor Raúl Pérez Payares, por lo que la petición se debe presentar por el señor Pérez. Lo anterior, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de disponer la entrega a favor de Raúl Pérez Payares.

Por último, conforme a lo solicitado por el ejecutado Marlo Yeir Díaz León, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 597 del C. G. del P., por ser procedente se dispone **LEVANTAR** las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el presente asunto. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría de despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aaf21727f2b2d0846b8098fc0239b59836c79290b2dd199bb28fd1ff80568b7**

Documento generado en 10/12/2021 12:40:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>